

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-0218.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentran consignadas las siguientes sumas de dinero por concepto de costas procesales:

\$1.755.606.00 consignada por PORVENIR S.A.

\$1.755.606.00 consignada por COLPENSIONES

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 646

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que las sumas que fueron consignadas por PORVENIR S.A. y COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GRACIELA LÓPEZ DÍAZ, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante doctor Carlos Andrés Parra Osorio, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 158 de octubre 26 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**